

**AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**  
**CMA-009-2019**

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en observancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

<b>Nombre y Dirección de la Entidad Estatal</b>
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, con Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 de la ciudad de Yopal - Casanare.
<b>La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.</b>
Los interesados podrán consultar los documentos del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO <b>CMA-009-2019</b> y ser atendido en: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.</li> <li>b. Al correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@corporinoquia.gov.co">contratacion@corporinoquia.gov.co</a> o por escrito radicado en la Sede Principal de la Corporación y dirigido a la Oficina Asesora Jurídica, <b>en el horario de atención al público.</b></li> </ul> <p>Los interesados podrán radicar los documentos del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO <b>CMA-009-2019</b> en:</p> <p>La Sede principal en la ciudad de Yopal - Casanare, ubicada en la Carrera 23 No.18 - 31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica en los días y horas que señale el cronograma del proceso de contratación.</p>
<b>Atención de interesados en el proceso de contratación</b>
La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación <b>CMA-009-2019</b> , en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica, en el número telefónico (8) 6358588 y en el correo electrónico <a href="mailto:contratacion@corporinoquia.gov.co">contratacion@corporinoquia.gov.co</a>
Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación en la ciudad de El Yopal en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación.
<b>Objeto:</b>
<b>SELECCIONAR UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA AFILIACIÓN, ATENCIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEDE YOPAL (CASANARE), DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA (ARAUCA) Y LA PRIMAVERA (VICHADA) Y UNIDAD AMBIENTAL DE CÁQUEZA (CUNDINAMARCA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ENTIDAD</b>
<b>Cantidades o alcance del Objeto</b>
La Administradora de Riesgos Laborales seleccionada deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley de 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas complementarias y reglamentarias correspondientes a riesgos laborales, así como las condiciones técnicas mínimas que enmarcan el objeto de contratación con cobertura a nivel nacional en las Direcciones Territoriales (Arauca y la Primavera), Unidad Ambiental de Cáqueza y sede principal Yopal de la Entidad y a todos los servidores públicos, y cuando aplique, a contratistas y terceros (trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, artículo 2.2.4.6.1, Decreto 1072 de 2015 que presten sus servicios a la Entidad

1

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá prestar los servicios médicos asistenciales que se deriven de la atención de los riesgos, accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL) con Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) propias o contratadas, acordes con el nivel de complejidad de las lesiones sufridas por los servidores públicos, contratistas y terceros de Corporinoquia, y que posean todos los servicios médicos y paramédicos requeridos para su atención. De igual forma, deberá prestar los servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el Sistema de Gestión.

**Modalidad de selección**

La selección del contratista en el presente proceso se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones.

**Plazo estimado del contrato**

El término de duración del contrato no podrá ser inferior a un año. El tiempo mínimo de permanencia será conforme con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002, en el cual se establece que para el caso de ARL del sector privado el tiempo mínimo de permanencia será de un año (1) y en el caso de una ARL del sector público la permanencia será de dos (2) años, después de este tiempo la Corporación podrá continuar con la vinculación si considera que la prestación del servicio se ajusta a satisfacer la necesidad de la Entidad, sin que sea necesaria la expedición de un documento de prórroga o podrá convocar una nueva selección de ARL.

La ARL seleccionada en el presente concurso público tendrá un mes de transición para la concertación de.

- a) Actividades con los servicios de promoción y prevención,
- b) Actividades de asesoría y asistencia técnica en el SGSST de la entidad
- c) Traslado de las enfermedades laborales y accidentes de trabajo a los servicios de Medicina laboral
- d) Traslado del personal afiliado

**Fecha límite, lugar y forma de presentación de la oferta**

La fecha límite para presentar Ofertas en el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto **CMA-009-2019** es el **13 DE DICIEMBRE DE 2019 a las 8:30 A.M.** Las Ofertas deben presentarse personalmente, por escrito en cualquier medio mecánico, en idioma español, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de los pliegos de condiciones, en la Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

**Presupuesto oficial estimado**

El valor del presente contrato será indeterminado por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, puesto que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, así como la planta de personal de la entidad que es fluctuante.

El valor del contrato tendrá variación según el número de funcionarios que preste efectivamente el servicio a la entidad cada mes que se surta por la vigencia del contrato

En todo caso el rubro afectado es el de Administradoras públicas de Aportes para Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

**Obligaciones en materia de acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes en materia de compras para el estado colombiano**

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 02 de mayo de 2019 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, en el cual se dispuso que dicha

determinación se debe verificar según al **NIVEL** al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL NACIONAL**.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

#### CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados del Decreto N° 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, la entidad verificó **EL ANEXO No 03 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

3

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC					
México					
Triángulo Norte	El Salvador				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea					
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Con base en la Guía/tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **“SELECCIONAR UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA AFILIACIÓN, ATENCIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA (ARAUCA) Y LA PRIMAVERA (VICHADA) Y UNIDAD AMBIENTAL DE CÁQUEZA (CUNDINAMARCA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ENTIDAD”**, es:

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

**Nota:** Explicación de las reglas.

**PRIMERA REGLA:**

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Se evidencia que en los tratados de Colombia con México y el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), la Decisión 439 de 1998 CAN, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, está incluida.

**SEGUNDA REGLA:**

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Dentro del tratado con México, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, NO aplica. Que dentro de la tabla de presupuesto oficial dice que a partir de \$78.920 USD. Que la tasa representativa del Dólar para el día 19 de noviembre de 2019, es de 3.447.74 y que al multiplicarlo por \$78.920 USD es igual a: \$272.095.640,8 y que el presente proceso no cuenta con presupuesto oficial toda vez que este se limita a los valores establecidos por la Ley y la cantidad de afiliados que estén dentro de la planta de personal de la entidad, por ende este valor dependerá de la cantidad de servidores públicos que mes a mes se encuentren afiliados a la respectiva ARL, razón por la cual para el tratado con México, NO CUMPLE.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)**, este describe valores a partir de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, la menor cuantía es a partir de **\$23.187.248**; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación no se puede determinar debido que este se limita a los valores establecidos por la Ley y la cantidad de afiliados que estén dentro de la planta de personal de la entidad, por ende este valor dependerá de la cantidad de servidores públicos que mes a mes se encuentren afiliados a la respectiva ARL, lo que lleva a concluir que NO aplica para el caso de El Salvador y Guatemala.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

*(\*\*\*\*) Para el caso de Comunidad Andina, esta no incluye y valores es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.*

**TERCERA REGLA: Acerca de las Excepciones**

**Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. (ver acuerdos comerciales y anexo 4)

Se tiene en cuenta lo siguiente:

Que para el presente proceso no se cuenta con presupuesto oficial toda vez que este se limita a los valores establecidos por la Ley y la cantidad de afiliados que estén en la planta de personal de la entidad, por ende, este valor dependerá de la cantidad de servidores públicos que mes a mes se encuentren afiliados a la respectiva ARL, por lo cual se concluye que no hay excepciones.

Para el tratado con la **Decisión 439 de 1998 CAN**, se verificó que no cumple con ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado.

En atención al análisis citado, el presente proceso es aplicable al tratado comercial de: **la decisión 439 de 1998 CAN**, en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión **M-MACPC-13**, los plazos que aplican son:

Tratados	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
La decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina – CAN- que la integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

5

Se concluye, que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA para el presente proceso contractual le es aplicable el acuerdo comercial de la **decisión 439 de 1998 CAN**, la cual no contempla plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por la Corporación.

Las obligaciones que demanda el acuerdo para el presente proceso es:

ÍTEM	TRATADO QUE APLICA A LA CORPORACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR	OBLIGACIÓN
2	La decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina – CAN- que la integran los países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	Los servicios prestados por proponentes de la CAN deben dársele el mismo trato que se da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de los proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de

Contratación de acuerdo con el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada 2 años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que a la fecha según lo señalado en <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>

**Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2018)**

Valor Umbral | \$377'079.000

Información suministrada por **MinCIT**.

Vigente hasta 31/12/19

En consecuencia, la presente convocatoria, **NO** es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, domiciliadas en el Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, es decir, en el municipio de Yopal (Casanare), la Primavera (Vichada), Arauca (Arauca) y Cáqueza (Cundinamarca) jurisdicción de Corporinoquia.

#### Condiciones para participar en el Proceso de contratación

En el presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **CMA-009-2019** podrán participar las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y deben acreditar estar autorizadas por la Superintendencia Financiera y que se encuentren dentro de las autorizadas y registradas en FASECOLDA <http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/riesgos-laborales/companias-autorizadas>

Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

#### Indicar si en Proceso Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **CMA-009-2019** *no hay lugar a PRECALIFICACIÓN.*

#### Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN A LA ARL PÚBLICA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES <b>(Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones)</b>	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA LAS 5:00 P.M.
PLAZO PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES	HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA LAS 5:00 P.M.	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	
VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	
EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	
EXPEDICIÓN DEL PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>	
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	02 DE OCTUBRE DE 2019 hasta las 05:00 PM
	Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2 ó en el correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@corporinoquia.gov.co">contratacion@corporinoquia.gov.co</a>	

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	03 DE OCTUBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	03 DE OCTUBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta el 04 DE OCTUBRE DE 2019 a las 8:00 A.M. Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	Hasta el 04 DE OCTUBRE DE 2019 a las 8:01 A.M. Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No. 18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2 y publicación del acta en la Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	Hasta el 04 DE OCTUBRE DE 2019 Comité Evaluador
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	04 DE OCTUBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento del Concurso de Méritos. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles).	Del 07 DE OCTUBRE DE 2019 al 09 DE OCTUBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, ELABORACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DEFINITIVO.	Hasta el 10 DE OCTUBRE DE 2019 Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
TRASLADO INFORME DEFINITIVO	10 DE OCTUBRE DE 2019
AUDIENCIA DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA JUNTO AL OFERENTE CALIFICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD (Numeral 3, 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento del Concurso de Méritos.).	11 DE OCTUBRE DE 2019 a las 8:00 a.m.
PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11 DE OCTUBRE DE 2019 Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2
PLAZO PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	11 DE OCTUBRE DE 2019 Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 1
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Hasta el 11 DE OCTUBRE DE 2019 Oficina de la Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18-31 de Yopal (Casanare) Piso 2

#### De los estudios previos y documentos previos

El artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 indica que: *“todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública”*.

Frente al procedimiento para seleccionar ARL, se establece que se realizará **mediante concurso público**, sin que exista regulación especial frente a la forma. Sin embargo, teniendo en cuenta que el vínculo jurídico entre la ARL y Corporinoquia es de naturaleza CONTRACTUAL, el procedimiento de selección del contratista debe estar sujeto a la “selección objetiva” que prescribe el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Se destaca de igual manera que el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos del Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Corporación acudirá a esta modalidad teniendo en cuenta que con el mismo se garantizan los principios de la contratación administrativa, y se podrá escoger la oferta que más beneficie y supla sus necesidades en esta materia.

No obstante, se considera que el concurso público que prevé el Decreto 1082 de 2015 no es otra cosa diferente a una

selección, invitación o concurso abierto a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público.

En todo caso, y dado que la consultoría no tendrá propiamente una fuente de recursos directa, sino que proviene del rubro de Administradoras Públicas de Aportes para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el cual señala:

**“3. Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, permite contratar estudios, diseños, asesorías e interventoría a través de la modalidad de selección de concurso de méritos.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 estipula que:

*“(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

#### Forma de consulta de los documentos del Proceso

Los interesados podrán consultar los documentos del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **CMA-009-2019** a través de la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o en la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.

#### Del Proyecto de Pliego de condiciones y documentos previos

El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos estarán publicados en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) por un término no inferior a 5 días hábiles a partir del **día 28 de noviembre de 2019** y durante este periodo se podrán presentar observaciones por parte de los interesados a través del correo electrónico [contratación@corporinoquia.gov.co](mailto:contratación@corporinoquia.gov.co) o en medio físico a la Sede Principal de la Corporación Carrera 23 No. 18-31 Segundo Piso, Oficina Asesora Jurídica.